



21558

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones y transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo plenario, de fecha 24 de junio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Mayores, el expresado acuerdo y el citado reglamento quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, para su entrada en vigor, general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente se hace público que ha transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2, de dicha ley, sin que se haya efectuado requerimiento alguno por las Administraciones señaladas en dicho precepto.

El acuerdo referido, elevado a definitivo, pone fin a la vía administrativa, y, frente al mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 1.- OBJETO

El ayuntamiento de Cuéllar crea el Consejo municipal de las personas mayores, como órgano de naturaleza participativa y consulta no vinculante de la administración municipal, a través del cual, se instrumenta la participación en la política municipal, de las asociaciones y organizaciones representativas de los intereses sociales de las personas mayores de sesenta años y pensionistas mayores de cincuenta años, que residan en el término municipal de Cuéllar.

El Consejo municipal de las personas mayores estará adscrito a la concejalía de asuntos sociales y mayores.

Artículo 2.- OBJETIVOS

1. Promover la participación y la solidaridad ciudadana al objeto de incrementar corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
2. Poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores.
3. Promover la participación y protagonismo de las mujeres mayores en las asociaciones.
4. Favorecer la participación social y política, haciendo de la jubilación una etapa de la vida con posibilidades de realización personal.
5. Propiciar la implicación de las personas mayores en la elaboración de proyectos encaminados al fomento de la calidad de vida de este colectivo, favoreciendo entre otras, las actividades de estudio, arte, deporte, salud etc.
6. Realizar propuestas y colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de los diferentes programas y actuaciones en el ámbito del objeto del consejo.
7. El Ayuntamiento de Cuéllar proporcionará toda información y documentación necesarias para que el Consejo de Mayores realice sus funciones de manera adecuada, sin perjuicio de las aportaciones que pudiera recibirse de otras entidades.

**Artículo 3.- ÁMBITO**

El ámbito de actuación de este Consejo se corresponde al término municipal de Cuéllar, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

Artículo 4.- COMPOSICIÓN

El Consejo de Mayores del Ayuntamiento de Cuéllar podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

1. Un representante por cada grupo político con representación municipal.
2. Un representante como mínimo por cada una de las asociaciones de mayores, inscritas en el registro municipal de asociaciones.
3. Por cada uno de los centros y residencias de mayores del municipio, bien sean públicos o privados, mínimo un usuario de los mismo y un técnico del centro.
4. Un representante mínimo por cada una de las asociaciones de vecinos/as.
5. Representantes a nivel individual que manifiesten interés en la materia y sean representativas de las personas mayores
6. Un representante de cada uno de los sindicatos con sector de jubilados o pensionistas
7. La presidencia corresponderá a la Alcaldía o Concejal/a responsable del área de Asuntos Sociales.

Artículo 5.- FUNCIONAMIENTO

1. El consejo sectorial se reunirá un mínimo de tres veces al año.
2. De entre sus componentes se elegirá, un secretario/ secretaria, así como las/os vocales que sean necesarias/os.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Para la válida celebración de las sesiones se precisará, como mínimo, la asistencia de la mitad de las personas componentes del consejo, así como la asistencia de la presidencia y del secretario/a o de quienes les o las representen.
4. Una vez constituido el Consejo Sectorial de las Personas Mayores, se podrá elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, de forma democrática, entre las personas miembros del consejo, siempre con la referencia del reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Cuéllar.
5. Los cargos se renovarán con cada periodo legislativo municipal.

Artículo 6.- FUNCIONES

Promover, sin perjuicio de su autonomía organizativa, un funcionamiento transparente, horizontal, que permita participar a todas las personas que lo componen.

Del Presidente/a

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Formular el orden del día, convocar las sesiones del Consejo Sectorial, presidirlas y moderar su desarrollo.
3. Las demás funciones que sean encomendadas o delegadas por el Consejo Sectorial.



Del Secretario/a

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Sectorial, por orden de la presidencia, con el orden de día.
2. Redactar las actas de las sesiones.
3. Archivar y custodiar toda documentación del Consejo Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado en el Pleno.

Cuéllar, a 21 de septiembre de 2021.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.
